



## Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° **07** -2009-ACSS  
Santiago de Surco, **21 ENE. 2009**

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO



El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha,

**VISTO:** El Dictamen Conjunto N° 012-2008-CDL-CAJ-MSS, de las Comisiones de Desarrollo Local y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 2029-2008-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 1909-2008-GM-MSS de la Gerencia Municipal, los Documentos Nros. 2187762008 y 2187762008-1 el informe N° 306-2008-GDU-MSS de fecha 02.08.2008 de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 431-2008-SGPUC-GDU-MSS de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, el Informe N° 508-2008-SGMO-GSCMA-MSS de la Subgerencia de Mantenimiento y Ornato, el Memorandum N° 805-2008-GOP-MSS de la Gerencia de Obras Públicas, el Informe N° 1237-2008-OAJ-MSS de la Oficina de Asesoría Jurídica, entre otros documentos, sobre el proyecto de Convenio de Cooperación Institucional entre la Municipalidad de Santiago de Surco y el Plan COPESCO Nacional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal "*Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales*";

Que, con Documento N° 2187762008 del 17.07.2008, la Dirección Ejecutiva del Plan COPESCO Nacional del MINCETUR, comunica que próximamente estarán ejecutando la obra "Mejora de la Orientación Turística Nacional mediante una señalización estandarizada" financiado íntegramente por el MINCETUR, por lo cual proponen la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, el mismo que adjuntan;



Que, mediante Informe N° 306-2008-GDU-MSS del 02.08.2008, la Gerencia de Desarrollo Urbano remite el Informe N° 138-2008-JRGB-ATV de fecha 04.08.2008, el cual señala que encuentra conforme la propuesta de Convenio presentada, tanto en la parte técnica como en la legal, por cuanto permitirá una buena señalización en todos los lugares turísticos que el distrito posee;

Que, con Informe N° 431-2008-SGPUC-GDU-MSS del 26.08.2008, la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro señala encontrarse conforme con la aprobación del Expediente Técnico "Mejora de la Orientación Turística Nacional mediante una señalización estandarizada" en Lima Metropolitana - Distrito de Santiago de Surco y la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Santiago de Surco y el Plan COPESCO Nacional, que se propone;

Que, mediante Informe N° 508-2008-SGMO-GSCMA-MSS del 17.10.2008, la Subgerencia de Mantenimiento y Ornato con el VºBº de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente hace suyo el Informe N° 011-2008-MLLH-SGLPPJ-GSCMA-MSS del 17.10.2008, en el que se señala la conformidad con el proyecto de Convenio en atención a sus funciones;





## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 07 -2009-ACSS

Que, con Memorandum N° 805-2008-GOP-MSS del 04.12.2008, la Gerencia de Obras Públicas considera viable la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Santiago de Surco y el Plan COPESCO Nacional, agregando que se encuentra dentro de sus funciones, realizar las verificaciones de las condiciones técnicas durante la ejecución de las obras;

Que, el proyecto de Convenio, en la Cláusula Cuarta señala que su objeto es establecer los mecanismos de colaboración y apoyo para ejecutar la obra "Mejora de la Orientación Turística Nacional mediante una Señalización Estandarizada" - Lima Metropolitana - Distrito de Santiago de Surco. En la Cláusula Quinta – sobre Compromiso de las Partes: de la Municipalidad: a) Tomar conocimiento del Expediente Técnico de la obra; b) Tramitar las licencias y permisos de construcción que fueran necesarios para ejecutar la obra; c) Gestionar y Coordinar con las Entidades Públicas, las acciones que permitan llevar a cabo la ejecución de la obra; d) Participar en el Acta de Entrega y Recepción de Obra; e) Recepcionar la obra ejecutada para su mantenimiento; f) Realizar las actividades de apoyo, coordinación y seguimiento del Convenio en el marco del proyecto y del expediente técnico y, g) Otras que determinen las partes para concretar el objetivo del presente Convenio. Igualmente: En la Cláusula Sexta – sobre de la Coordinación Interinstitucional, se señala que para efectos de la ejecución del Convenio las Coordinaciones estarán a cargo del Gerente Municipal o su representante por parte de la Municipalidad. Asimismo, en la Cláusula Séptima – se establece el Plazo de Duración del Convenio, el cual entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción hasta la culminación de la ejecución de la obra señalada;

Que, con Informe N° 1237-2008-OAJ-MSS la Oficina de Asesoría Jurídica señala que el Plan Estratégico Institucional tiene como lineamiento de política la promoción del turismo receptivo, así como la realización de alianzas estratégicas con instituciones públicas y privadas para incorporar al distrito dentro del circuito turístico metropolitano, por lo que, teniendo en cuenta los Informes emitidos por las áreas comprometidas, concluye por considerar procedente la suscripción del Convenio Interinstitucional, el cual visa, para efectos de ser elevado al Concejo Municipal para su aprobación;

Estando al Dictamen Conjunto N° 012-2008-CDL-CAJ-MSS, de las Comisiones de Desarrollo Local y Asuntos Jurídicos, el Informe N° 1237-2008-OAJ-MSS de la Oficina de Asesoría Jurídica, de conformidad con el Artículo 9° inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

### ACUERDO:

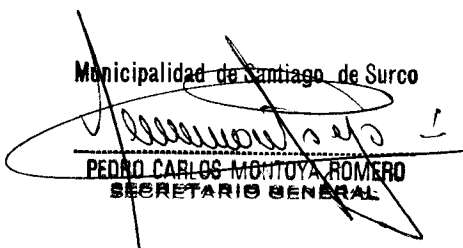
**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Santiago de Surco y el Plan COPESCO Nacional, del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, que consta de once (11) Cláusulas, que forma parte integrante al presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la suscripción del Convenio debe entenderse con los representantes del Plan COPESCO Nacional, del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, debidamente acreditados.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, conjuntamente con las Gerencias de Desarrollo Urbano, de Obras Públicas y de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente se constituyan en los órganos encargados de cautelar el cumplimiento del presente Acuerdo.

**Mando se registre, comunique y cumpla.**

Municipalidad de Santiago de Surco

  
PEDRO CARLOS MONTAYA ROMERO  
SECRETARIO GENERAL

JMDME/H-CMR/ram

Municipalidad de Santiago de Surco

  
JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO  
ALCALDE

  
**SURCO**  
para todos

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO Y EL PLAN COPESCO NACIONAL

N° 04 -2009-MINCETUR/COPESCO-DE



Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebra la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO** con RUC 20131367423, con domicilio legal en Jr. Bolognesi Nro. 275, Santiago de Surco, Lima, que en adelante se denominará la **MUNICIPALIDAD**, debidamente representada por su Alcalde señor **JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO**, y el **PLAN COPESCO NACIONAL** con RUC 20511035997, con domicilio legal en Calle 1 Oeste N° 050, Urbanización Córpac, San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, que en adelante se denominará **Plan COPESCO**, debidamente representado por su Directora Ejecutiva Licenciada **BETHY CONTRERAS CABALLÓN**, identificado con DNI N° 10313880, designada mediante Resolución Ministerial N° 388-2006-MINCETUR/DM, y autorizada a suscribirlo mediante R.M. N° 424-2006-MINCETUR/DM en los términos y condiciones siguientes:



**ACUERDO PRIMERO.- ANTECEDENTES**

Mediante la Ley N° 27889, se crea el "Fondo para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional". El Reglamento de dicha Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2006-MINCETUR, establece que los recursos obtenidos de la aplicación del Impuesto Extraordinario sean administrados por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo para financiar exclusivamente las actividades y proyectos destinados a la promoción y desarrollo del turismo nacional, a través de sus Unidades Ejecutoras PROMPERU y el Plan COPESCO Nacional, respectivamente.

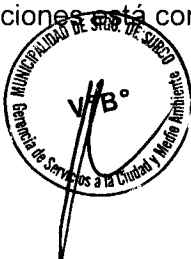
Las actividades y proyectos referidos son propuestos por un Comité Especial, a través del Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, el cual es aprobado por el Titular del Sector Comercio Exterior y Turismo. En tal sentido, por Resolución Ministerial N° 065-2008-MINCETUR-DM, se aprobó la modificatoria del Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional para el año 2008.

El proyecto "**Mejora de la Orientación Turística Nacional Mediante una Señalización Estandarizada**" aprobado en el Plan Anual 2008, correspondiente a Lima Metropolitana será ejecutado por el Plan COPESCO Nacional, para lo cual resulta necesario suscribir el presente convenio, de modo que se establezcan los mecanismos de colaboración entre las entidades involucradas.

**ACUERDO SEGUNDO - DE LAS PARTES**

**2.1 De la MUNICIPALIDAD**

La **MUNICIPALIDAD** se enmarca dentro de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, que entre sus funciones está comprendida la actividad turística.



## 2.2 Del PLAN COPESCO NACIONAL

El **PLAN COPESCO**, de conformidad con el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR es un órgano de ejecución del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que correspondan.

### ACUERDO TERCERO.- BASE LEGAL

- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Ley N° 27889, Ley que crea el Fondo y el Impuesto Extraordinario para la Promoción y el Desarrollo Turístico Nacional.
- Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2008.
- Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial Plan COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional.
- Resolución Ministerial N° 432-2006-MINCETUR/DM, que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Plan COPESCO Nacional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- Resolución Ministerial N° 424-2006-MINCETUR/DM, que autoriza a la Directora Ejecutiva del Plan COPESCO Nacional y Titular de la Unidad Ejecutora 004: Plan COPESCO Nacional, a suscribir convenios de cooperación institucional con las entidades públicas a favor de las cuales se efectúen transferencias financieras.
- Resolución Ministerial N° 065-2008-MINCETUR-DM, que modifica el Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional para el año 2008.

### ACUERDO CUARTO.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de colaboración y apoyo para ejecutar la obra **“Mejora de la Orientación Turística Nacional Mediante una Señalización Estandarizada - Lima Metropolitana - Distrito de Santiago de Surco**, en el marco del proyecto de inversión **“Mejora de la Orientación Turística Nacional Mediante una Señalización Estandarizada”**, declarado viable con código SNIP N° 21247.

### ACUERDO QUINTO.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

#### 5.1 Del PLAN COPESCO:

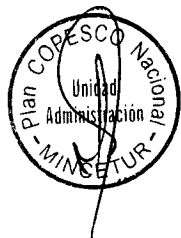
- a) Remitir a la **MUNICIPALIDAD** el Expediente Técnico para la obra **“MEJORA DE LA ORIENTACIÓN TURÍSTICA NACIONAL MEDIANTE UNA SEÑALIZACIÓN ESTANDARIZADA” - LIMA METROPOLITANA - Distrito de Santiago de Surco**.
- b) Ejecutar la obra **“MEJORA DE LA ORIENTACIÓN TURÍSTICA NACIONAL MEDIANTE UNA SENALIZACION ESTANDARIZADA” - LIMA METROPOLITANA - Distrito de Santiago de Surco**, de acuerdo con el Expediente Técnico aprobado, con recursos del Fondo de la Ley 27889 hasta por un monto de **S/. 39,518.00** (Treinta y nueve mil quinientos dieciocho con 00/100 Nuevos Soles).





c) Contratar al Supervisor de la obra “**MEJORA DE LA ORIENTACIÓN TURÍSTICA NACIONAL MEDIANTE UNA SEÑALIZACION ESTANDARIZADA**” - LIMA METROPOLITANA - Distrito de Santiago de Surco.

d) Colocar el Cartel de Obra desde el inicio hasta la finalización de los trabajos, de acuerdo al modelo aprobado en el Expediente Técnico.



e) Realizar el Acta de Entrega y Recepción de Obra, con la participación de la **MUNICIPALIDAD**.

f) Realizar la liquidación de la obra ejecutada.

g) Acta de entrega física de los trabajos ejecutados a la **MUNICIPALIDAD**

h) Realizar evaluaciones anuales sobre el mantenimiento de la obra ejecutada.

i) Coordinar con la **MUNICIPALIDAD** las acciones que permitan llevar a cabo el cabal desempeño de los objetivos del presente Convenio.

j) Otras que determinen las partes para concretar los objetivos del presente Convenio.



**5.2 De la MUNICIPALIDAD:**

a) Tomar conocimiento del Expediente Técnico: “**MEJORA DE LA ORIENTACIÓN TURISTICA NACIONAL MEDIANTE UNA SENALIZACION ESTANDARIZADA**” - LIMA METROPOLITANA - Distrito de Santiago de Surco.



b) Tramitar las licencias y permisos de construcción que fueran necesarios para ejecutar la obra del presente convenio.

c) Gestionar y coordinar con las Entidades Públicas, las acciones que permitan llevar a cabo la ejecución de la obra materia del presente Convenio.



d) Participar en el Acta de Entrega y Recepción de Obra.

e) Recepcionar la obra ejecutada para su mantenimiento.

f) Realizar las actividades de apoyo, coordinación y seguimiento del Convenio en el marco del proyecto y del expediente técnico.



g) Otras que determinen las partes para concretar el objetivo del presente Convenio.

**ACUERDO SEXTO.- DE LA COORDINACION INTERINSTITUCIONAL**

Las partes acuerdan que la coordinación interinstitucional para la ejecución del presente Convenio estará a cargo del Gerente Municipal o su representante, en el caso de la **MUNICIPALIDAD** y de la Directora Ejecutiva o su representante en el caso de **PLAN COPESCO**, para lo cual llevarán a cabo reuniones de trabajo en las oportunidades que sean necesarias para asegurar el cumplimiento a los términos del Convenio y de los acuerdos tomados por ésta.

Cualquier reemplazo de la persona designada deberá ser comunicado por escrito a las Partes



## ACUERDO SÉTIMO.- DEL PLAZO DE DURACIÓN

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción hasta la culminación de la ejecución de la obra **“Mejora de la Orientación Turística Nacional Mediante una Señalización Estandarizada” — LIMA METROPOLITANA - Distrito de Santiago de Surco.**

## ACUERDO OCTAVO.- ASUNTOS NO PREVISTOS Y DISCREPANCIAS

Las partes se comprometen a solucionar mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención.

## ACUERDO NOVENO.- COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento.

## ACUERDO DECIMO.- DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Cuando alguna de las partes incumpla injustificadamente con las obligaciones a su cargo, la parte perjudicada solicitará el cumplimiento de las mismas dentro de un plazo de quince (15) días hábiles; caso contrario la parte perjudicada podrá resolver el presente convenio, pudiendo resolverse además el presente convenio por acuerdo expreso de las partes.


## ACUERDO DECIMO PRIMERO.- DISPOSICIONES FINALES

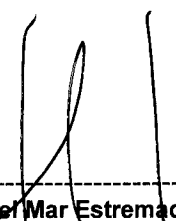
a) Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio deberá ser realizada por escrito y con el mismo nivel de aprobación.

b) El proyecto materia del presente convenio se financia con los recursos del Fondo de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional - Ley N° 27889, aprobados mediante los Planes Anuales.

c) La disponibilidad de recursos que sustenta la ejecución de la obra materia del presente convenio se encuentra prevista en: (i) el Presupuesto Institucional del Ministerio de Comercio Exterior Turismo 2008 con cargo a los recursos ordinarios de la fuente de financiamiento de la Ley N° 27889, y (ii) recursos del Fondo de la Ley 27889 del año 2005 en el PNUD, en el marco del proyecto N° 00014430/PER/03/001 “Modernización de la Gestión del MINCETUR”.

En señal de conformidad con el contenido y alcances del presente Convenio, los representantes de las instituciones intervinientes proceden a su suscripción en dos (02) ejemplares de igual valor, el 10 de febrero de 2009.

  
Betty Cuatrecasas Caballón  
Directora Ejecutiva  
PLAN COPESCO NACIONAL

  
Juan Manuel del Mar Estremadoyro  
Alcalde  
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

